

IV.2. VARIACIONES
IV.2.2. VARIACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DEL S.A.S.
IV.2.2.2. SUSTITUTOS Y EVENTUALES ESTATUTARIOS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- ALTA EN NÓMINA		(*) Exentos de fiscalización previa.
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE, CUANDO EL PARTE DE VARIACIÓN SEA SELECCIONADO POR EL SISTEMA DE CONTROL PREVIO DE LA NÓMINA, DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		(1) Modelo pertinente recogido como Anexo en la Resol. 64/99 debidamente firmado por las partes.
A.1.1. Nombramiento administrativo (1).	Artº 7.6 Ley 30/99 de 5-10	
A.1.2. Fotocopia compulsada del título académico o profesional exigible y, en su caso, el de la especialidad (2).	Artº 3 y D. Ad. del RDL 3/87 de 11-9	(2) En los nombramientos para plazas de médicos de medicina familiar y comunitaria, el título necesario exigible según el artº 4 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio, podrá ser sustituido por la certificación prevista en el artº 3 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
A.1.3. Acreditación de que la persona seleccionada posee la capacidad funcional necesaria (3).	Artº 4.4.c) Ley 30/99 de 5/10.	(3) Declaración jurada del interesado/a.
A.1.4. Declaración de no haber sido separado de la Administración (4).	Artº 4.4.e) Ley 30/99 de 5-10	(4) Declaración jurada del interesado/a.
A.1.5. Fotocopia compulsada D.N.I.	Artº 4.4.a) Ley 30/99 de 5-10	(5) Modelo de diligencia establecido en los Anexos de la Resol. 64/99, de 13-12 del SAS firmado por el interesado/a.
A.1.6. Declaración de incompatibilidad (5).	Artº 13 RD 598/95 de 30-4	(6) Diligencia prevista en los Anexos de la Resol 64/99.
A.1.7. Parte de variación de nómina, debidamente cumplimentado.	Artº 6 D. 197/92 de 24-11	
A.1.8. Acreditación inicio de la actividad (6).	Artº 4.1 Orden 26-2-93	
A.2.- LA INTERVENCIÓN VERIFICARÁ LA COHERENCIA ENTRE EL PARTE DE VARIACIÓN Y EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.		